



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310301220000039600

PROCESO: CONCORDATO JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA

Informe secretarial. Señora juez paso a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial de fecha 08 de agosto de 2022 donde el señor JOSE GREGORIO MUÑOZ PEÑA solicita información.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

Secretario
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia la solicitud del señor JOSE GREGORIO MUÑOZ PEÑA que depreca información sobre el estado liquidatario de sus derechos laborales.

Al respecto se hace necesario acceder a lo solicitado y señalar al petente que en el presente asunto no existen actuaciones sin resolver. Es importante reiterar que a la fecha el proceso se encuentra interrumpido por el deceso de apoderado judicial del señor PÉREZ ESLAVA, Dr. CARMELO LOPEZ ROMERO.

Como quiera que el señor PÉREZ ESLAVA se encuentra cobijado por la figura de amparo de pobreza se le ha nombrado tres (3) curados ad-litem para su representación y continuación del proceso, encontrándose pendiente a la fecha la aceptación del nombramiento realizado el pasado 29 de agosto de 2022.

Asimismo, se le indica que las acreencias laborales fueron reconocidas, clasificadas y graduadas por auto de fecha 28 de junio de 2005 (Ver CP N° 3), y cuyo plan de pago fue aprobado en proveído de fecha 03 de diciembre de 2009 (Ver CP N° 7).

El monto de los créditos laborales fue acordado por el liquidador señor WILLIAM ISAAC MARTÍNEZ y el doctor EDUARDO TORRES (apoderado de las acreencias laborales) en la suma de \$46.141.528,00 y fueron cancelados a este último así:

- \$21.000.000,00 por venta de un inmueble perteneciente a los activos de la quiebra, el 18 de diciembre de 2009. Suma entregada directamente por el comprador del inmueble bajo autorización del liquidador (Ver CP N° 10).
- \$25.414.528,00 por depósitos judiciales entregados por el juzgado mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2010 y orden de pago N° 080013103012100601 del 06 de diciembre de 2010 (Ver CP N° 8).

Por último, se le pone en conocimiento el contenido del proceso para su completa revisión con la remisión de link.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito,

RESUELVE

1. Por rol secretarial dar respuesta a la petición realizada por el señor en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2. Poner a disposición del señor JOSE GREGORIO MUÑOZ PEÑA el presente proceso para su revisión electrónica a través del link del proceso o plataforma tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA